



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/896/2018, de 21 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales para el fomento de inversiones en Centros de Servicios Sociales y en alojamientos temporales para situaciones de urgencia.

BDNS (Identif.): 400461.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias las Entidades Locales aragonesas especificadas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. En todo caso, tendrán la condición de beneficiarias las Entidades locales que, según la Ley 5/2009, de 30 de junio, de servicios sociales, sean competentes para gestionar Centros de Servicios Sociales y alojamientos temporales de urgencia. Para subvenciones de servicios de uso comunitario tendrán la condición de beneficiarios la entidad titular del inmueble donde se prestan los mismos.

Segundo.— *Objeto.*

La presente orden tiene por objeto convocar para el año 2018 subvenciones destinadas a entidades locales para el fomento de inversiones en Centros de Servicios Sociales, instalaciones de servicios comunitarios y en alojamientos temporales para situaciones de urgencia.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden CDS/470/2016, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ("Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 30 de mayo de 2016), modificada por la Orden CDS/581/2018, de 27 de marzo.

Cuarto.— *Cuantía.*

El importe total para esta convocatoria es de 1.000.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/760086/91002.

Quinto.— *Plazo presentación solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— *Otros datos.*

La solicitud debidamente cumplimentada según modelo del anexo I, deberá ir acompañada de la documentación establecida en el apartado noveno. Si la solicitud se refiere a construcción, se aportarán los documentos de la letra A) del apartado noveno. En el caso de que la solicitud se refiera a la reforma de un inmueble, se distinguirá entre obra mayor y obra menor a efectos de la documentación a aportar, según la letra B) de dicho apartado.

Zaragoza, 21 de mayo de 2018.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, María Victoria Broto Cosculluela.